

RESOLUCION No. 170 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL AUTORIZA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2022”

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que El día 20 de enero de 2022, el instituto de Desarrollo de Arauca celebró con **EDWARD ALEXANDER PINILLA MARÍN**, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015 de 2022, cuyo objeto corresponde a " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR**" por un término de ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DIAS, y un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$48.085.200,00)**.

Que el día 20 de enero de 2022 se dio inició al contrato de prestación de servicios profesionales No. 015 de 2022.

Que el día 26 de mayo de 2022, el abogado **EDWARD ALEXANDER PINILLA MARÍN**, por medio de oficio dirigido a la doctora **LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA** en calidad de supervisora del Negocio Jurídico, solicitó autorización para adelantar la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios a favor de **MARIO ALEXANDER PEREZ MOGOLLON**, adjuntando los soportes para la validación correspondiente.

Que mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2022 la Doctora **LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA** en calidad de supervisora del contrato, emite CONCEPTO FAVORABLE para la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 entre **EDWARD ALEXANDER PINILLA MARÍN** y **MARIO ALEXANDER PEREZ MOGOLLON**, verificándose que el CESIONARIO es abogado de profesión, con formación profesional avanzada a nivel de Especialización en Derecho administrativo y cumple con el perfil mínimo exigido en el estudio previo que soporta el Negocio Contractual.

De igual forma, la dra. **LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA**, en calidad de supervisora del contrato, informa a la dra. **FARIDES VARGAS CAPERA** en calidad de Gerente del IDEAR, sobre la viabilidad y el concepto favorable de la cesión en mención.

RESOLUCION No. 170 DE 2022**“POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL AUTORIZA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2022”**

Que el doctor **EDWARD ALEXANDER PINILLA MARÍN** ha venido ejecutando el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 120 de 2022, por el término de CUATRO (4) MESES Y SEIS (6) DIAS, faltando por ejecutar SIETE (7) MESES y SEIS (6) DIAS.

Que en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 se establece: ... “Los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante” ...; preceptiva que se constituye en una exigencia relevante para que un tercero asuma la posición contractual de CONTRATISTA, autorización que se imparte en el presente acto administrativo.

Que la Entidad realizó la consulta de los ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, FISCALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS del doctor **MARIO ALEXANDER PEREZ MOGOLLON** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.724.533 de Bogotá D.C; observándose ausencia de inhabilidad para ser objeto de la presente CESION.

Que se hace necesario que el instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR, continúe contando con los servicios de un abogado, para que cumpla con las obligaciones y actividades estipuladas en el contrato objeto de CESION.

Que, por virtud de la cesión celebrada, el CESIONARIO pasa a ocupar la posición contractual del CEDENTE, quedando incorporadas para todos los efectos legales, las cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015 de 2022, cuyo objeto corresponde a " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR**", sin que se pueda variar o modificar el objeto del negocio jurídico, operando para el CESIONARIO la subrogación de derechos y obligaciones.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por el presente instrumento, la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015 de 2022, cuyo objeto corresponde a " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR**, por el plazo comprendido entre la firma de la CESION hasta la fecha de terminación del Contrato, a favor de **MARIO ALEXANDER PEREZ MOGOLLON** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.724.533 de Bogotá D.C, Abogado de profesión y especialista en Derecho Administrativo, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NIT 834.000.764 - 4

RESOLUCION No. 170 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL AUTORIZA LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2022”

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Secop II.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **26 MAY 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


FARIDES VARGAS CAPERA
Gerente del IDEAR

Revisó: LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 